



MANUAL DE APOYO



Diplomado Inspector(a) Educativo



CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS

Módulo I: Psicología Educativa

- Conocer e identificar las emociones.
- Concepto de inteligencia emocional
- Concepto de Psicología Educativa.
- Necesidades Educativas especiales
- Dificultades de aprendizaje.
- Concepto de déficit atencional y trastornos del espectro autista.

Módulo II: La Comunicación y el Trabajo en equipo

- Concepto de trabajo en equipo.
- Diferencia entre grupo y equipo de trabajo
- La comunicación y el lenguaje
- Tipos de comunicación

Módulo III: Administración Educativa

- Roles y funciones Inspectores educacionales
- Revisión de Libros De Clases
- Control de Asistencia
- Atención de Apoderados

Módulo VI: Seguridad Escolar

- Accidentes escolares
- Accidentes frecuentes y formas de atención.
- Primeros auxilios
- Plan de seguridad escolar(PISE)

Módulo V: Prevención ante el acoso escolar

- **Definición de Acoso Escolar o bullying, ciber bullying, sexting.**
- **Prevención ante el Bullying**
- **Prevención y procedimiento ante la violencia escolar.**
- **Ley de Convivencia Escolar**

Módulo VI: Resolución de Conflicto

- Concepto de conflicto.
- Formas de abordar los conflictos escolares



- Estrategias de resolución de conflictos. Mediación, negociación, arbitraje.
- Rol del inspector educacional en la resolución de conflictos en la escuela.

MODULO V

ACOSO ESCOLAR

(Ley n°20.536 sobre violencia escolar)

Artículo 16 B. “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de Indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Artículo 16 C. “Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.”

Artículo 16 D. “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante



Instituto Latinoamericano de Especialización Laboral

de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”



BULLYING

Acoso físico o psicológico al que someten, de forma continuada, a un alumno sus compañeros

CIBER BULLYING

Se denomina como Cyberbullying, “cualquier forma de maltrato psicológico, verbal producido entre escolares de forma sistemática y reiterada a lo largo de un tiempo determinado”, el cual implica el uso de la tecnología para ejercer dichas agresiones y/o amenazas, se debe proceder con la impresión de los mensajes de las redes sociales, identificar a los o las alumnas involucradas y proceder a entrevistarlos por separado, luego proceder a llamar de manera individual a los apoderados de los alumnos involucrados (víctima y agresor).

Las agresiones o amenazas pueden ser por medios tecnológicos como: mail, whatsApp, Facebook, chat, blogs, entre otros.

SEXTING

Sexting es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

La gente practica el "Sexting" para exhibirse, atraer a alguien, mostrar interés por alguien o demostrar compromiso. Pero el problema aparece cuando termina la relación, ya que la otra persona se queda con material muy comprometedor.

Esta práctica es peligrosa dado que, al enviar una fotografía, se pierde el control de esa imagen y es imposible recuperarla. La persona que la recibe puede reenviar la imagen, copiarla, publicarla en Internet o compartirla con otra persona. Además del daño emocional producto de que se comparta una imagen sexual de algún niño, niña o adolescente con toda la escuela o comunidad, resulta afectada la



reputación de la o el involucrado. Cabe considerar, que una vez que se publica una fotografía, es imposible recuperarla.

Esto también tiene graves consecuencias legales. Es ilegal compartir fotografías de menores donde aparezcan desnudos o haya contenido sexual, incluso si se comparten con otros menores. La práctica del Sexting puede ser y ha sido motivo de juicio por pornografía infantil

PREVENCIÓN ANTE EL BULLYING

Es necesario de la cooperación de padres, profesores y alumnos para crear un ambiente seguro y enriquecedor en el que todo el mundo se sienta bien mientras aprende. Por ello,

Si eres padre:

- Evita comportamientos agresivos y palabras malsonantes en presencia de tu hijo.
- Foméntale valores como responsabilidad, cooperación, solidaridad, humildad...
- Enséñale a controlar sus emociones e impulsos.
- Ponle límites a su conducta siempre que sea necesario.
- Conoce a sus amigos y la relación que tiene con ellos.
- Enseña a tu hijo a pedir disculpas y a reconocer sus errores.

Si eres profesor o asistente de educación:

- Crea un ambiente sano donde los alumnos se sientan seguros de ser ellos mismos.



- Penaliza los malos comportamientos y refuerza los buenos comportamientos.
- Da charlas sobre el bullying.
- Promueve que tus alumnos tengan más y mejor Autoestima.
- Fomenta la cooperación y las actividades en grupo.
- Fíjate más en aquellos alumnos más indefensos y habla con ellos personalmente si has visto cosas sospechosas.
- Si sospechas de algún caso de bullying contacta con el responsable inmediatamente.

PREVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO ANTES VIOLENCIA ESCOLAR

1. Medidas de acompañamiento:

- Constante supervisión de la conducta de los niños en las aulas y en el patio de juegos, así como en el sector de casino.
- Vigilancia permanente en baños y duchas.

2. Medidas formativas:

- Charlas preventivas para todos los niveles del recinto educacional.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales en aula.
- Taller para padres en cursos focos.
- Celebración del día de la Convivencia Escolar.
- Manteniendo un libro de quejas y sugerencias siempre abierto a las peticiones de los alumnos y apoderados en secretaría de recepción.



PROCEDIMIENTO

- El Encargado de Convivencia Escolar, o a quien designe en cada situación, entrevista a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos, dejando registro escrito de esto en libro de clases y en la ficha del o los estudiante (s).
- Si se verifica la situación el Encargado de Convivencia Escolar se entrevistará con el/la afectado(a) y notificará a su apoderado. Luego conversará con el curso y los involucrados en el hostigamiento, e inicia un proceso de acompañamiento, entendiendo que pueden mejorar y cambiar sus conductas. Todo quedará registrado en el libro de clases y en la ficha del estudiante.

Se cita a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados en el hostigamiento y se les informará la gravedad de la situación y las sanciones. La sanción depende de la gravedad de las agresiones y va desde la amonestación escrita hasta la cancelación de matrícula y/o denuncia a las autoridades pertinentes.

El Encargado de Convivencia Escolar informa a los profesores de asignaturas y asistentes de patio lo ocurrido y puede solicitar una especial supervisión, en caso que amerite, de el/la afectado(a).

El director(a) debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, en caso que el maltrato sea con lesiones físicas, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.



- Si se descarta alguna de estas situaciones de acoso escolar, se levanta acta de la situación e investigación realizada en entrevista con apoderado de la supuesta víctima.

Dentro de los establecimientos y en primera instancia el inspector es el primero en llegar a las situaciones ocurridas durante los recreos o en caso contrario el profesor que está en sala solicitará su ayuda.

El protocolo que usted debe seguir ante la siguiente situación es:

PORTE DE ARMA BLANCA O DE FUEGO

Alumno o alumna que porta un arma blanca como: cuchillo, arma blanca hechiza, entre otros o arma de fuego, pistola, arma de fuego hechiza, y sus derivados que emitan o disparen con fuego.

PROCEDIMIENTO:

- El manual de convivencia de los colegios manifiesta que el porte de armas de todo tipo es considerado una falta gravísima, por lo que se aplicaran las sanciones correspondientes allí especificadas.
- Sin embargo cuando funcionarios del establecimiento se den por enterados de la situación deben llamar a Carabineros de Chile para que tomen conocimiento y hagan retiro de las armas.

AGRESIÓN A DOCENTES O PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

La agresión a docentes es entendida como la agresión física y/o verbal de un alumno o alumna y/o apoderado proporcionada a un docente o funcionario de la comunidad educativa



PROCEDIMIENTO

- Según la gravedad del caso (si existen lesiones) se procederá a realizar la denuncia, en Carabineros de Chile.
- Se aplica sanción y medidas de acompañamiento establecidas en el reglamento interno del colegio.
- El Encargado de Convivencia Escolar puede realizar instancias de mediación, entre: Apoderado y docente; Alumno o alumna y docente
- La instancia de mediación consistirá en una conversación de tipo complementaria entre las partes, con el fin de llegar a un acuerdo, en donde las partes se comprometen a encontrar una resolución positiva a la problemática.
- El mediador debe ser un agente externo al conflicto.

Nota. Ante cualquier falta grave o gravísima, que tenga el carácter de delito, el colegio procede de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. (Ley No 20.191 que modificó la Ley No 20.084 de Responsabilidad Penal).

LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para proteger y resguardar la buena convivencia en los Establecimientos Educativos, surge en el año 2010 la nueva Ley de Convivencia Escolar, la cual pretende regular, sancionar y garantizar que todos los alumnos y alumnas puedan formarse en un ambiente sano y libre de agresiones. “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite



el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

(Ley n°20.536 sobre violencia escolar)

Art. 16 A. “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.